-----Trelew, de agosto de 2018.----------

--**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: “C. P. S.A. c/ S. C. S.M.S.G. s/ Cumplimiento de Contrato” (Expte. Nro. 468 – Año 2016 CAT), venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, (Expte. Nro. 156 – Año 2011), a fin de resolver el recurso de apelación interpuesto por el Dr. D. E. F. en representación de C. P. S.A. a fs. 263, contra la Sentencia Definitiva Nro. 058/2016 de fs. 253/260 que fuera concedido a fs. 264.----------

----**Y CONSIDERANDO:** ----------

---I) Que a fs. 263 se presenta el Dr. D. E. F. en representación de C. P. S.A. y apela la Sentencia Definitiva Nro. 058/2016 de fs. 253/260 el que es concedido libremente a fs. 264.----------

---II) -Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. (ver fs. 288) y estando debidamente notificada la apelante a fs. 290, conforme surge del informe de actuario de fs. 291, la recurrente no fundó el recurso de apelación interpuesto oportunamente y que fuera concedido a fs. 264.----------

----En razón de ello, corresponderá declarar la deserción del recurso de apelación interpuesto por el Dr. D. E. F. en representación de C. P. S.A., en mérito de lo que establece el art. 269 del C.P.C.C. ----------

---III) La presente se dicta sin imponer costas ni regular honorarios ante la inoficiosidad de las labores cumplidas (art. 69 segunda parte y 70 del C.P.C.C. y art. 3 de la ley XIII Nro. 4). ----------

----En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

---I) DECLARAR la deserción de los recursos de apelación interpuestos por el Dr. D. E. F. en representación de C. P. S.A. contra de la Sentencia Definitiva Nro. 058/2016 de fs. 253/260. ----------

---II) SIN IMPONER ni regular honorarios dado lo dispuesto en el considerando respectivo (art. 69 segunda parte y 70 del C.P.C.C. y art. 3 de la ley XIII Nro. 4). ----------

---III) DEJAR constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez de Cámara Dr. Aldo Luis De Cunto (arts. 7 y 8 de la ley V Nro. 17 y art. 9 del Acuerdo Extraordinario Nro. 3145 del STJCh).----------

-----IV) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE.----------

SERGIO RUBEN LUCERO RAÚL ADRIÁN VERGARA PRESIDENTE JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2018 – SIC – CONSTE.----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA